

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 2/1966

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **16 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y seis**, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores Miembros del Superior Tribunal, doctores HUMBERTO FLORENCIO SUÁREZ, JOSÉ MARÍA GUIDO y ROLANDO FACUNDO GAITÁN, estos dos últimos en carácter de Conjueces del mismo, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, a fin de tratar la necesidad de subsanar el error procesal consistente en la integración del Superior Tribunal con el señor Juez Letrado de Primera Instancia, hecho éste que importa la violación del art. 1° de la Ley 460/65 -que el art. 19 de la Ley n° 39-, en el sentido que excluye de la integración del Cuerpo al mencionado Magistrado, debiéndose seguir en consecuencia, el orden establecido por la norma citada, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 29 de fecha 15 de febrero de 1966, el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia resuelve integrar el Cuerpo con los señores Conjueces doctores José María Guido y Rolando Facundo Gaitán a fin de tratar los errores advertidos.

Que de común acuerdo y previo los estudios pertinentes, los señores Jueces integrantes del Superior Tribunal, resolvieron la necesidad de rectificar lo actuado al respecto y en consecuencia, revocar y dejar sin efecto la Resolución de fecha 3 de febrero del corriente, recaída en las actuaciones caratuladas: "BASSE Ismael Ale s/Solicita inscripción Registro Martilleros Públicos" (Expte. N° 1105/65-STJ), por violación del art. 1° de la Ley 460/65.

Que tal facultad surge de las disposiciones contenidas en los arts. 21 y 50 de la Ley 14.237 y demás normas concordantes.

Que en definitiva, corresponde a este Tribunal, integrado por el señor Presidente, doctor Humberto Florencio Suárez y los señores Conjueces, doctores José María Guido y Rolando Facundo Gaitán, entrar al estudio de la cuestión de fondo en la presente causa.

Que con la documentación acompañada el peticionante señor Ismael Ale BASSE ha acreditado los extremos legales exigidos por la Ley N° 39 y disposiciones pertinentes de la Reglamentación de Matrículas Profesionales de la Provincia, todo por ante los estrados judiciales competentes.

Que a fs. 6 vto. el señor Procurador Subrogante se ha expedido favorablemente, conforme las determinaciones del Art. 4° de la Reglamentación aludida.

Por ello, en funciones de Superintendencia y en cuanto ha lugar por derecho,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1º) Rectificar lo actuado por este Tribunal, subsanando el error procesal cometido al haberse integrado el mismo con el señor Juez Letrado de Viedma, en violación del art.1° de la Ley 460/65 modificatorio del art. 19 de la Ley 39, entendiendo en la causa el Cuerpo integrado con los señores Conjueces, doctores José María Guido y Rolando Facundo Gaitán, conforme lo dispuesto por Resolución N° 29 del señor Presidente.

2º) Dar por presentado como aspirante a la inscripción en el Registro de Martilleros Públicos de la Provincia, al señor Ismael Ale Basse.

3º) Disponer la toma del examen que establece el art. 16 del Reglamento de Matrículas Profesionales, en relación con el art. 86, inc. d) de la Ley N° 39, a las 16,00 horas del día: 1-VIII-66.

4º) Regístrese y comuníquese; cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Firmantes:

SUÁREZ - Presidente STJ - GUIDO - Conjuez STJ - GAITÁN - Conjuez STJ.